



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 101 - 2020

Guatemala, 31 JUL 2020

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de ingreso: 31 JUL 2020

Libro: 8 Folio: 36 Hoja: 05

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto que aprueba el Organismo Ejecutivo.

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44; establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO

Que la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, a fin de realizar las provisiones de asignaciones en el programa 11 Servicios de Fiscalización a Cooperativas, destinadas al presupuesto de funcionamiento para cumplir obligaciones con el personal que concluyo su relación laboral, especialmente prestaciones laborales e indemnizaciones al personal, así como servicios gubernamentales de fiscalización. En consecuencia conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Ingecop, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria requerida y la utilización correcta de los créditos presupuestarios aprobados en el presente Acuerdo.

HACC/igh

000002



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

## CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **361** de fecha **03 JUL 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **190** de fecha **07-07-2020**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

## ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, en la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q500,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
<b>TOTAL:</b>		<b><u>500,000</u></b>
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>500,000</u></b>
<b>1</b>	<b>Disminución de disponibilidades</b>	<b><u>500,000</u></b>
<b>10</b>	<b>Disminución de caja y bancos</b>	<b><u>500,000</u></b>

### RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS 500,000

**Artículo 2. Presupuesto de Egresos.** Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, en la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q500,000)**, distribuida de la siguiente forma:

*[Handwritten signatures and initials]*  
FIACC/jgh



000000



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>500,000</u></b>
11	Servicios de Fiscalización a Cooperativas	500,000

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>500,000</u></b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>500,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>31,891</u></b>
071	Aguinaldo	7,325
072	Bonificación anual (Bono14)	20,967
073	Bono vacacional	3,599
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>468,109</u></b>
413	Indemnizaciones al personal	422,615
415	Vacaciones pagadas por retiro	44,244
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,250

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>500,000</u></b>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades de la Inspección General de Cooperativas -Ingecop-, quedan responsables de la programación y la ejecución de la ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

HACC/jgh

000004



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

**Artículo 4. Cumplimiento de Normas Presupuestarias.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, están sujetos a lo estipulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES  
MINISTRO DE ECONOMIA



Lidia Loyola Susana Lemus Arriaga  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA